



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

## COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/066/2017

ASUNTO: DICTAMEN

### HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo tomado por los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación por conducto del Oficial Mayor el expediente al rubro indicado.

Derivado del estudio y análisis del expediente CPG/066/2017, esta Comisión realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./548/2017, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado y recibido en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual se remite el oficio número 15, con el cual el Presidente Municipal de Putla Villa de Guerrero, Putla, remite documentación en la que se solicita la intervención de este Honorable Congreso para terminar el proceso de entrega recepción en dicho Municipio.

**SEGUNDA.-** Mediante oficio número 15, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, recibido el diecinueve de enero de dos mil diecisiete, suscrito por el Ciudadano Manuel Guzmán Carrasco en su carácter de Presidente Municipal de Putla de Villa Guerrero, Putla, por medio del cual informa que la administración que fungió en el periodo 2014-2016, no cumplió con el procedimiento de entrega recepción como lo establece la Ley Orgánica Municipal, hechos que en tiempo y forma se hicieron del conocimiento de la Auditora Superior del Estado solicitando su intervención conforme a derecho para requerir al ex Presidente Municipal, Mónico Castro Reyes, cumpla con la entrega de todos los bienes de acervo Municipal aclarando que hasta la fecha no se ha realizado entrega de todos los bienes de muebles e inmuebles del mencionado Municipio. Acompañando su escrito con las documentales siguientes:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA

Oficio sin número, de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, signado por el Ciudadano Manuel Guzmán Carrasco, Presidente Municipal Electo del Municipio de Putla Villa de Guerrero, por medio del cual solicita al Ciudadano Mónico Castro Reyes, Presidente Municipal del citado

**RECIBIDO**  
06 AGO 2018

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

- Municipio, se fije fecha, hora y lugar para iniciar los trabajos correspondientes e integrar de manera coordinada la Comisión Municipal de Entrega Recepción.
- b) Oficio de número 240, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciséis, signado por el Ciudadano Mónico Castro Reyes, en su carácter de Presidente Municipal de Putla Villa de Guerrero, por medio del cual hace de conocimiento al Ciudadano Manuel Guzmán Carrasco que la Sesión de Cabildo para establecer la comisión municipal de entrega recepción se realizará el día miércoles 30 de Noviembre del año en curso a las doce horas, en el Salón de las Etnias, ubicado en la casa de la Cultura Putleca, domicilio bien conocido en la calle Veracruz s/n.
  - c) Oficio número 01, de fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, signado por el ciudadano Manuel Guzmán Carrasco, en su carácter de Presidente Municipal Electo del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, por medio del cual informa al Ciudadano Carlos Altamirano Toledo, Auditor Superior del Estado, que hasta la fecha no se ha llevado a cabo la firma del acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha treinta de noviembre en donde se constituyo la Comisión de Entrega Recepción, explicando mediante acta de hechos número uno y acta de hechos número dos, el porque no se ha llevado a cabo dicha firma, por lo tanto no se ha elaborado conjuntamente el calendario de entrega recepción.
  - d) Acta de Hechos número uno, de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, la cual fue entregada en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado como se muestra en el sello de recibido
  - e) Acta de Hechos número dos, de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis la cual fue entregada en la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado como se muestra en el Sello de recibido.
  - f) Acta ante el Notario Público de fecha primero de enero de dos mil diecisiete de la toma de las instalaciones del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca.
  - g) Acta circunstanciada ante el Ministerio Público, de fecha tres de enero de dos mil diecisiete, en la cual se hace de su conocimiento que la Administración saliente no cumplió con la entrega de Ley de los Sellos Oficiales.
  - h) Acta circunstanciada ante el Ministerio Público, de fecha tres de enero de dos mil diecisiete, en la cual se hace de su conocimiento que la Administración Pasada no cumplió con la entrega de Ley del sello de la Secretaría Municipal.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

- i) Acta circunstanciada ante el Ministerio Público, de fecha tres de enero de dos mil diecisiete, en la cual se hace de su conocimiento que la Administración Pasada no cumplió con la entrega de Ley del sello de la Tesorería Municipal.
- j) Acta ante el Notario Publico con fecha nueve de enero de dos mil diecisiete en la que se da fe de la apertura de las oficinas, como son la Unidad Básica de Rehabilitación, Casa de la Cultura, DIF Municipal, Biblioteca Pública Municipal, Bodega de Acopio de Residuos Desechables así como la Bodega de Herramientas ubicada en la Unidad Deportiva de la misma Población, las cuales se encontraban cerradas y sin prestar servicio al público.

**TERCERA.-** Mediante oficio número 04, de fecha diez de enero de dos mil diecisiete, signado por el Ciudadano Manuel Guzmán Carrasco, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Putla Villa de Guerrero, por medio del cual remite copia debidamente certificada del Acta Circunstanciada y Constancia de Mayoría en relación al proceso de entrega Recepción el cual no dio cumplimiento como lo establece la Ley Orgánica Municipal. Acompañando a su escrito las documentales siguientes:

- a) Acta Circunstanciada en caso de que la Administración saliente no entregue la Administración Pública Municipal, de fecha primero de enero de dos mil diecisiete, donde se manifestó que una vez concluida la sesión solemne de toma de protesta e instalación del nuevo Ayuntamiento; el Presidente saliente no se presentó para la Entrega Recepción de la Administración, como lo establece el artículo 37 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- a) Copia simple de la constancia de Mayoría y Validez, emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, a favor del Municipio de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca.

## CONSIDERACIÓN

**PRIMERO.-** Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara incompetente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en el artículo 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice:

**"ARTICULO 37.-** Las Comisiones enumeradas en el artículo 25 del presente Reglamento tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

...

XXIV. La Comisión de Gobernación efectuará los estudios relativos a conflictos de límites estatales y municipales y atenderá los problemas políticos, que surjan en el seno de los Ayuntamientos o en relación de éstos, con las organizaciones políticas y sociales del municipio;

...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**SEGUNDO.-** Del estudio y análisis del expediente CPG/066/2017, mediante el cual el Presidente Municipal de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, remite documentación en la que solicita la intervención de este Honorable Congreso para terminar el proceso de entrega recepción en dicho Municipio, ya que la administración que fungió en el periodo 2014-2016, no cumplió con el procedimiento de entrega recepción como lo establece la Ley Orgánica Municipal, hechos que en tiempo y forma se hicieron del conocimiento de la Auditora Superior del Estado solicitando su intervención conforme a derecho para requerir al ex Presidente Municipal, Mónico Castro Reyes, cumpla con la entrega de todos los bienes del acervo Municipal aclarando que hasta la fecha no se ha realizado entrega de todos los bienes de muebles e inmuebles del mencionado Municipio

Toda vez que el asunto que se remite no es competencia de la presente Comisión, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

En este sentido cabe hacer referencia al Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, deberá verificar si los Ayuntamientos de diversos Municipios, cumplieron con la entrega recepción de los bienes y de la documentación conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por parte de los servidores públicos de la administración 2014-2016 y en caso de no haber cumplido con dicha obligación los citados Municipios, en el uso de las facultades constitucionales y legales promoverá las acciones legales que resulten procedentes en los términos establecidos en esta Ley y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

De lo plasmado en el párrafo anterior, se desprende que el órgano competente para conocer del asunto del que se trata en el presente recurso es el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por lo tanto esta Comisión Permanente de Gobernación considera que no existe materia de estudio para la consecución del mismo por lo consecuente se ordena su archivo y se declara como asunto totalmente concluido.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca emite el presente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.-** Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara no tener competencia para conocer y resolver sobre el presente asunto, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 37 fracción



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, establece que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, deberá verificar si los Ayuntamientos de diversos Municipios, cumplieron con la entrega recepción de los bienes y de la documentación conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por parte de los servidores públicos de la administración 2014-2016 y en caso de no haber cumplido con dicha obligación los citados Municipios, en el uso de las facultades constitucionales y legales promoverá las acciones legales que resulten procedentes en los términos establecidos en esta Ley y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente de Gobernación, considera procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo del expediente CPG/066/2017 del índice de esta Comisión Permanente de Gobernación, por no existir materia de estudio para su consecución y declararlo como total y definitivamente concluido.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

### ACUERDO

**ÚNICO.-** La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo del expediente número CPG/066/2017, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación, por no existir materia de estudio para su consecución y declararlo como total y definitivamente concluido.

### TRANSITORIO

**PRIMERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-** San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a dos de agosto de dos mil dieciocho.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. HERMINIO MANUEL SUEVAS CHÁVEZ.



Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo  
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

DIP. MANUEL RAFAEL LEÓN SÁNCHEZ.

DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO.

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.

DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN

<sup>1</sup> LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPG/066/2017, DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.